

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, septiembre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso de pertenencia.

Radicado No.250354089001-2019-00288-00.

Demandante. JOSE ALVARO CASALLAS CABALLERO.

DEMANDADOS-HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONSTANTINO PEDREROS PALACIO
y/o CONSTANTINO PEDREROS PALACIOS.

Visto el informe secretarial que antecede, y ante la petición que hace el Dr. CRUZ ALFREDO BENAVIDES ARIAS, en su condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, el Juzgado tiene a bien acceder a su solicitud en el sentido de ADICIONAR LA SENTENCIA DE FECHA TRES (3) DE AGOSTO DEL AÑO 2022, más exactamente a lo indicado EN EL NUMERAL CUARTO, SEÑALANDO QUE SE DESIGNA AL DR. CRUZ ALFREDO BENAVIDES ARIAS, Identificado con la C.C. No. 79.061.796 y T.P. No. 206.227 del C.S.J, como apoderado de la parte actora y por tanto interesada para que firme la escritura por la cual se cancela el gravamen Hipotecario. En todo lo demás queda incólume dicha sentencia. Oficiese en tal sentido a la Notaria única de la Mesa Cund.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

141
22 SEP 2022

secretaria